

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 34  
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 10 de marzo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2012-2013 PARA DISPONER QUE EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS EL FONDO ESPECIAL DE SEGUROS Y EL FONDO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PODRÁN EFECTUARSE ADELANTOS ENTRE AMBOS FONDOS, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
3 de 1991" (en adelante, "Ley 81-1991"), en el artículo 2.001, inciso (e), establece  
4 que los municipios tienen la facultad de poseer y administrar bienes muebles e  
5 inmuebles y arrendarlos de conformidad a las disposiciones de dicha ley. El inciso  
6 (f) de la Ley 81-1991 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios

1 y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno  
2 local y lograr sus fines y funciones, entre estos, vender, gravar y enajenar  
3 cualquiera de sus propiedades, con sujeción a las disposiciones de ley y las  
4 ordenanzas aplicables.

5 **POR CUANTO:** En el cuatrienio del 2013 a 2016, salió a relucir la precaria situación  
6 fiscal del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quedando al  
7 descubierto su incapacidad fiscal para cubrir sus responsabilidades con los  
8 bonistas y la falta de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto  
9 Rico. La deuda incurrida para el funcionamiento de las agencias y corporaciones  
10 gubernamentales sobre pasa a esta fecha los \$ 72,000 millones, resultando en  
11 impago.

12 **POR CUANTO:** El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adeuda al  
13 Municipio de San Juan por concepto de deuda del Banco Gubernamental que  
14 excede de \$24,000,000.00, en diversos renglones, la cual se desglosa de la  
15 siguiente manera, una de \$14,153,243.00 por el exceso del Fondo CAE,  
16 \$7,020,903.00 por exceso del Fondo del IVU, \$3,093,950.00 por intereses de  
17 cuentas de depósito, y deben aún \$8,007,823.00 de facturas por concepto de  
18 proyectos y compras de equipo que se pagan de préstamos bajo la custodia del  
19 Banco Gubernamental de Fomento, entre otros renglones.

20 **POR CUANTO:** A su vez, diariamente el Municipio de San Juan presta servicios y  
21 asume responsabilidades de limpieza y mantenimiento de áreas verdes en calles  
22 y avenidas estatales, y de escuelas públicas del Departamento de Educación,  
23 recogido de basura en las escuelas públicas y en las agencias del gobierno central,  
24 que tienen un costo contra el presupuesto municipal que sobrepasa el millón de  
25 dólares.

1 **POR CUANTO:** Ante la incapacidad fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado y  
2 la falta de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento, el Municipio de San  
3 Juan se ha visto obligado a tomar medidas fiscales.

4 **POR CUANTO:** El 6 de agosto de 2012 La Legislatura Municipal del Municipio de San Juan  
5 aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2012-2013 para establecer el Fondo Especial de  
6 Seguros del Municipio de San Juan (el “Fondo Especial”) para el pago de reclamaciones  
7 de responsabilidad pública que no estén cubiertos por otro seguro y gastos relacionados.

8 **POR CUANTO:** En consideración a la presente y precaria situación fiscal de Puerto Rico, la  
9 Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación, y por la presente declara que es  
10 necesario enmendar la Ordenanza Núm. 6 para disponer (i) que los ingresos del Fondo  
11 Especial podrán ser utilizados para hacer adelantos al Fondo General del Municipio cuando  
12 sea necesario para sufragar gastos operacionales, y (ii) que de igual manera los ingresos  
13 del Fondo General del Municipio podrán ser utilizados para hacer adelantos al Fondo  
14 Especial cuando sea necesario para sufragar gastos operacionales del Fondo Especial.

15 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE**  
16 **SAN JUAN PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 1ra de la Ordenanza  
18 Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

19 “Sección 1ra.: Para establecer el Fondo Especial de Seguros del Municipio de San  
20 Juan, provenientes de la contribución sobre la propiedad, a ser utilizado para el  
21 pago de reclamaciones de responsabilidad pública que no estén cubiertos por otro  
22 seguro y para hacerle adelantos al Fondo General del Municipio de San Juan.”

23 **Sección 2da.:** Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 2da de la Ordenanza  
24 Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

25 “El Fondo Especial se nutrirá mensualmente de los Ingresos de la contribución  
26 sobre la propiedad distribuidos por el Centro de Recaudación de Ingresos

1 Municipales (CRIM) y enviados al Municipio de San Juan, de los cuales una  
2 porción de esos recursos se depositarán directamente a la cuenta especial restringida  
3 para el pago de reclamaciones y adelantos al fondo General del Municipio de San  
4 Juan en circunstancias extraordinarias. Con la autorización de la Alcaldesa, se  
5 podrán hacer adelantos del Fondo General al Fondo Especial cuando sea necesario  
6 para sufragar gastos operacionales del Fondo Especial. Dichos adelantos serán  
7 reembolsados oportunamente del Fondo Especial al Fondo General.”

8 **Sección 3ra.:** Por la presente se enmienda en su totalidad la Sección 3ra de la Ordenanza  
9 Núm. 6, para que lea de la siguiente manera:

10 “Los Ingresos del Fondo Especial se pueden utilizar para el pago de  
11 reclamaciones de responsabilidad pública que no estén cubiertas por otro seguro,  
12 los gastos relacionados al manejo de reclamaciones, seguridad, control de pérdidas,  
13 manejo de certificado de seguros, gastos de consultoría y actuarios. Con la  
14 autorización de la Alcaldesa, los Ingresos del Fondo Especial también podrán ser  
15 utilizados para hacer adelantos al Fondo General cuando sea necesario para  
16 sufragar gastos operacionales. Dichos adelantos serán reembolsados  
17 oportunamente del Fondo General al Fondo Especial.”

18 **Sección 4ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, y/o la/el  
19 funcionaria/o en quien ésta delegue, a realizar todas las gestiones necesarias y emitir y firmar todos  
20 los documentos que fueren necesarios y requeridos a los fines de implementar las enmiendas  
21 aprobadas por virtud de esta ordenanza y dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

22 **Sección 5ta.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
23 Alcaldesa o la/el funcionaria/o en quien ésta delegue, a realizar los adelantos, transferencias y  
24 utilización de ingresos del Fondo Especial al Fondo Especial, y viceversa, conforme las  
25 disposiciones según enmendadas en esta ordenanza, en cualquier momento que entienda  
26 conveniente o necesario para los mejores intereses del Municipio de San Juan y de sus ciudadanos,

1 a partir de su aprobación.

2           **Sección 6ta.:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son  
3 independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por  
4 cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de  
5 cualquier otra de las disposiciones restantes.

6           **Sección 7ta.:** Excepto según se enmiendan específicamente mediante esta Ordenanza, las  
7 disposiciones de la Ordenanza Núm. 6 permanecerán inalteradas y en pleno vigor y efecto.

8           **Sección 8va.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.